



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

NANEGALITO

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 02-GADPRN-2026

ACTA N° 02-SESIÓN EXTRAORDINARIA-2026

Nanegalito, viernes 27 de marzo del 2026

(Tnlgo. Julio Flores Alarcón, Presidente)

(Sra. Ana Villalba, Vicepresidenta)

(Sr. Marco Villamarin, Vocal)

(Lcda. Lizeth Scacco, Vocal)

(Sra. Jenny Paz, Vocal)

RESOLUCIÓN No. 002- SE-JPGADPRN-2026

Nanegalito, 27 de marzo de 2026

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE NANEGALITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 241 de la CRE, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 267 de la CRE, indica que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 280 de la CRE, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen como competencia exclusiva el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

NANEGALITO

Que, el artículo 3, literal e), del COOTAD determina que los GAD deben garantizar la coherencia de sus planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la articulación entre los distintos niveles de gobierno y una gestión eficiente del territorio, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 64 literal a) del COOTAD establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre otras, Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, literal a) del artículo 65 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen como competencia exclusiva el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el literal a) del artículo 67 del COOTAD, establece como atribuciones de la junta parroquial rural, entre otras: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 5, numeral 3, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas a continuación (COPLAFIP) establece la obligatoriedad de la coherencia y articulación entre la planificación nacional y la planificación territorial. Adicionalmente, el artículo 36.1 dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y que sus directrices son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el numeral 1 del artículo 26, del COPLAFIP señala que Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante la (LOOTUGS), establece el principio de concordancia en el ordenamiento territorial, señalando que las decisiones de los GAD deben ser coherentes y articuladas con las disposiciones del nivel nacional.

Que, el artículo 11 de la (LOOTUGS) dispone que los PDOT deben considerar integralmente el territorio y articularse con el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planificación nacional.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, señala que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a la entidad rectora de la planificación a emitir directrices para la formulación, articulación y coherencia de los instrumentos de planificación.

Que, el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la obligatoriedad para los GAD de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, conforme a las directrices emitidas por el ente rector.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

NANEGALITO

Que, el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, señala que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018 el Gobierno Nacional adopta la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como política pública del Estado ecuatoriano, disponiendo que la planificación nacional y territorial garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución N.º 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 se emite la Metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado. Disponiendo que los GAD deben reportar información validada y verificable de sus planes territoriales, alineada a la planificación nacional, la misma que será revisada por el ente rector.

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación de 05 de septiembre de 2025, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Que, mediante Resolución N.º 018-CTUGS-2024 de 12 de noviembre de 2024, se expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciendo la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la Estrategia Territorial Nacional (ETN) en la planificación territorial de los GAD, incluidos los gobiernos parroquiales rurales.

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 21 de agosto de 2025, se expide las Directrices para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciendo la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la Estrategia Territorial Nacional (ETN) en la planificación territorial de los GAD, incluidos los gobiernos parroquiales rurales.

Que, con fecha 23 de marzo de 2026 el Consejo de la Planificación de la Parroquia Rural de Nanegalito, por unanimidad resuelve: "**Artículo 1.- Emitir INFORME FAVORABLE** respecto del Informe Técnico de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de las Directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional."

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 001-SE-JPGADPRN-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito resolvió: "**Art. 1.- Aprobar en Primer Debate** el documento íntegro que contiene el informe y las matrices de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito..."



Que, el artículo 323 del COOTAD, señala que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:
a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial.

En cumplimiento del artículo 7, numeral 5 del Reglamento a la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, en concordancia con lo dispuesto en la Etapa 3 de las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Junta Parroquial Rural de Nanegalito, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR en **Segundo Debate** el documento íntegro que contiene las matrices de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de las Directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional, mismo que se adjunta a la presente resolución.


Artículo 2.- DISPONER que por medio de Secretaría se realice el registro y reporte del ejercicio de alineación del PDOT en las plataformas y sistemas oficiales correspondientes; así como también, el respectivo envío para la publicación en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en la Etapa 4 de las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y dentro de los plazos determinados por la entidad rectora de la planificación nacional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de la suscripción.


Dado y firmado, en la Parroquia Rural de Nanegalito, del cantón Quito, el 27 de marzo del 2026.

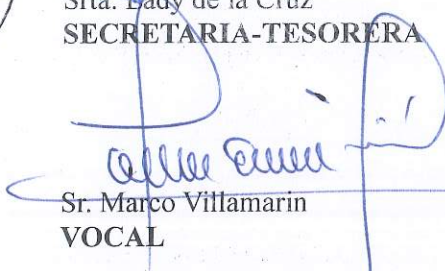

Tnlgo. Julio Flores Alarcón
PRESIDENTE

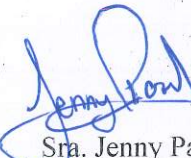

Sra. Ana Villalba
VICEPRESIDENTA


Sra. Lizeth Scacco
VOCAL




Srta. Lady de la Cruz
SECRETARIA-TESORERA


Sr. Marco Villamarin
VOCAL


Sra. Jenny Paz
VOCAL